



2021-00039

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso informándole del escrito anterior.
Sírvasse proveer

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veintiuno (21)
DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

RADICACION: 08001-31-53-008-2021-00039-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
DEMANDADO: AKMIOS S.A.S. (ANTES EPK KIDS SMART S.A.S.).

1

El apoderado de la parte demandante, en memorial presentado ante el despacho, presento solicitud de ampliación de medidas cautelares consistente en el embargo y retención preventiva de todas las unidades de participación en encargos fiduciarios que se encuentren en Fiduciaria Davivienda S.A., a nombre de la parte demandada.

El artículo 1238 del Código de Comercio señala que:

“PERSECUCIÓN DE BIENES OBJETO DEL NEGOCIO FIDUCIARIO. Los bienes objeto del negocio fiduciario no podrán ser perseguidos por los acreedores del fiduciante, a menos que sus acreencias sean anteriores a la constitución del mismo. Los acreedores del beneficiario solamente podrán perseguir los rendimientos que le reporten dichos bienes.”

Por consiguiente, en aplicación a la cita norma se denegará la cautela solicitada



RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la medida cautelar solicitada, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ**

Notificado por estado el 24 de julio de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc90370425d8156df007a17db2a9bd12ccfb03bf57b15e0d8c190c3c8e29d7f**

Documento generado en 21/07/2023 01:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>